



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 227-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 09 de mayo del 2022.

VISTO:

La Resolución de la Gerencia de Administración N°091-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 25 de junio del 2021, el proveído N° 3433-2021-GA, de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 504-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 19 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 511-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 03 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N°1608-2022-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración N°091-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 25 de junio del 2021, resolvió en el artículo primero, RECONOCER LA DEUDA a favor del servidor Sr. ELEUTERIO ANDRES QUISPE CALLA por el concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO por el monto de S/ 5,523.50 (Cinco Mil Quinientos veintitrés con 50/100 soles). Asimismo, mediante artículo segundo, PROCEDER, al pago del monto de S/1,000 (Mil con 00/100), a favor del servidor ELEUTERIO ANDRES QUISPE CALLA, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente, quedando un saldo pendiente de pago por el monto de S/ 4,523.50 (Cuatro Mil Quinientos Veintitrés con 50/100 soles);

Que, mediante el proveído N° 3433-2021-GA, de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración, se informa que se esta a la espera de disponibilidad financiera para proyección de documento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 504-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 19 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación presupuestal de reconocimiento de deuda, subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de familiar directo, a favor del Sr. Eleuterio Andres Quispe Calla, por el importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) quedando un saldo pendiente de pago por el monto de S/ 4,523.00 (Cuatro Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 511-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 03 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Eleuterio Andres Quispe Calla, por subsidio de fallecimiento de familiar directo, asimismo realizó la Certificación de Credito Presupuestal N° 1257, con un importe total de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), , la misma que se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
ACTIVIDAD	: 5001101 Promoción y Desarrollo De Organizaciones Sociales De Base
FUNCIÓN	: 23 Protección Social
DIV. FUNCIONAL	: 051 Asistencia Social
GRUPO FUNC.	: 0115 Protección De Poblaciones En Riesgo
SEC.FUNCIONAL	: 035
CERTIFICACIÓN	: 1257
RUBRO	: 09(7) – Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	: 2.2.2.1.3.1 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO
MONTO TOTAL	: S/ 1,000.00 Soles.

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Estando los actuados y las disposiciones legales de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del servidor Sr. ELEUTERIO ANDRES QUISPE CALLA por el concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO** por el monto de S/ 5,523.50 (Cinco Mil Quinientos veintitrés con 50/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/1,000 (Mil con 00/100), a favor del servidor **ELEUTERIO ANDRES QUISPE CALLA**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente, quedando un saldo pendiente de pago por el monto de S/ 4,523.50 (Cuatro Mil Quinientos Veintitrés con 50/100 soles);

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
ACTIVIDAD	: 5001101 Promoción y Desarrollo De Organizaciones Sociales De Base
FUNCIÓN	: 23 Protección Social
DIV. FUNCIONAL	: 051 Asistencia Social
GRUPO FUNC.	: 0115 Protección De Poblaciones En Riesgo
SEC.FUNCIONAL	: 035
CERTIFICACIÓN	: 1257
RUBRO	: 09(7) – Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	: 2.2.2.1.3.1 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO
MONTO TOTAL	: S/ 1,000.00 Soles.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yuj
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SSSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO